



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Firma Conjunta - Licitación Privada N° 800462/16, Segundo llamado.

---

VISTO el Expediente EX-2016-800462-APN-DMEYD#AABE, los Decretos N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, 893 de fecha 7 de junio de 2012, sus modificatorios y/o complementarios, 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1° de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento Licitación Privada N° 800462/16, segundo llamado, para la Concesión de Uso de los lotes identificados como 4B, 7, 23, 24 A, 32, 46 y 47, pertenecientes al ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicados en el Establecimiento General Urquiza, localidad ARROYO CLE, Departamento de GUALEGUAY, Provincia de ENTRE RÍOS, con una superficie total y conjunta aproximada de SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTÁREAS (668 Has.) destinados al cultivo de soja, para la campaña agrícola 2016-2017, según requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial, de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad al Artículo 176 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12 modificado por el Decreto N° 2.670/15.

Que mediante Resolución RESFC-2016-102-E-APN-AABE#JGM de fecha 29 de septiembre de 2016, se autorizó la mencionada convocatoria, según lo establecido en el Artículo 25, Inciso c), del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y en los artículos 17, 18, 34 y 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12, modificado por el Decreto N° 690 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que a través del Artículo 3° de la Resolución citada se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO PLIEG-2016-01782420-APN-DCYC#AABE) correspondiente.

Que según lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, se cumplimentó con la obligación de enviar la información para la difusión de las distintas etapas, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que conforme lo dispuesto en la Disposición O.N.C. N° 64 de fecha 21 de agosto de 2014, modificada por su similar N° 79 de fecha 29 de septiembre de 2014 y la Comunicación General O.N.C. N° 14 de fecha 1° de septiembre de 2014, se implementaron otros medios alternativos de difusión.

Que en ese sentido consta agregada la publicación de la contratación en el sitio de Internet de la OFICINA

NACIONAL DE CONTRATACIONES, como así también en el sitio de internet de la MERCADOS TRANSPARENTES S.A, como las constancias de envío para la difusión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la Coordinación de Prensa y Comunicación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (U.A.P.E) y a la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA.

Que asimismo, constan agregadas las pertinentes invitaciones a cotizar a las firmas: 1) MAN AGRO S.A., 2) LUIS DAHETZE, 3) MSU S.A., 4) AGRONOMÍA GUALEGUAY, 5) RICARDO GARZÍA y 6) CRESUD S.A.C.I.F. y A.

Que con fecha 12 de octubre de 2016, se efectuó el Acta de Apertura, de la cual surge que se ha presentado en término la oferta de la firma COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA.

Que en el Acto de Apertura no se formularon observaciones.

Que obra glosado en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Precios y Cuadro Anexo de las ofertas presentadas.

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación N° IF-2016-02430644-APN-DGP# AABE de fecha 20 de octubre de 2016, en el cual recomienda adjudicar a la COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA., los Renglones N° 3 y 4 de la presente licitación, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 859.614.-), por resultar su oferta admisible y de precio conveniente.

Que asimismo aconsejó declarar desiertos los renglones 1, 2, 5, 6 y 7, al no haberse presentado ofertas por los mismos.

Que habiéndose notificado el mencionado Dictamen no se formularon impugnaciones al mismo.

Que a tal efecto se propicia aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la Licitación Privada N° 800462/2016, en virtud de lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 y el Artículo 14 incisos d) y e) del Decreto N° 893/12, modificado por el Decreto N° 690/16.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto N° 893/12, sus modificatorios y/o complementarios y los Decretos N° 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello;

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado para la Licitación Privada N° 800462/16, Segundo llamado, para la Concesión de Uso de los lotes identificados como 4B, 7, 23, 24 A, 32, 46 y 47, pertenecientes al ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicados en el Establecimiento General Urquiza, de la localidad de ARROYO CLE, Departamento de GUALEGUAY, Provincia de ENTRE RIOS, con una superficie total y conjunta aproximada de SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTÁREAS (668 Has.), destinados al cultivo de

soja, para la campaña agrícola 2016-2017, según requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial, de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad al Artículo 176 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12 modificado por el Decreto N° 2.670/15 y de acuerdo al Artículo 25, inciso c) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 17, 18, 34 y 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 893/12, sus modificatorios y complementarios, Decreto 690/16.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA., los Renglones N° 3 y 4 de la presente licitación, por la cantidad total de DOS MIL TREINTA Y SIETE QUINTALES DE SOJA (2.037 qq.), equivalentes a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 859.614.-), conforme la tasación de la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO a la fecha en que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN resolvió fijar el precio mínimo de referencia de la presente contratación, mediante Nota TT N° 2754 de fecha 18 de agosto de 2016, por resultar la oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 5, 6 y 7 al no haberse recepcionado ofertas por los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ingeniero Francisco Sotelo López, Director Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal y al Doctor Ramón García Llorente, Director de Gestión Patrimonial, para que de forma indistinta cualquiera de ellos suscriban los contratos de concesión de uso respectivos.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán en la cuenta recaudadora de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.